



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2020-00448716- -NEU-DESP#MPI - VINFER S.A. - PROPUESTA DE CONSTRUCCIÓN P.I.N. EMPRESA VINFER S.A. -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2020-00448716- -NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria; vinculado al Expediente Físico N° 4381-001254/15; iniciado por la empresa VINFER S.A., CUIT N° 30-70912409-5, para acogerse a los beneficios que otorga la Ley Provincial de Promoción Industrial 378; la Ley Orgánica de Ministerios 3190, el Decreto N° 0002/19, sustituido por Decretos DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; DECTO-2022-869-E-NEU-GPN; DECTO-2021-820-E-NEU-GPN de delimitación del P.I.N; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto la empresa VINFER S.A., solicitó una fracción de tierra en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén;

Que la superficie requerida para la radicación del proyecto es de 10.000 m2 aproximadamente, para permitir el emplazamiento de un galpón para las actividades de armado de estructuras, acopio de materiales, oficinas administrativas, estacionamiento y playa de maniobras;

Que por Resolución del entonces Ministerio de Desarrollo Territorial N° 725/15, se otorgó en reserva a la empresa VINFER S.A., una fracción de tierra de 10.000 m2 aproximadamente, sujeto a mensura, localizado en la zona denominada Z1, del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén (PIN);

Que VINFER S.A. es una empresa dedicada a administrar, construir, y comercializar obras civiles, en los segmentos de uso residencial (edificios y casas), comercial (locales) y para empresas;

Que la empresa actualmente desarrolla sus actividades en un galpón alquilado de 200m² en el Parque Industrial de Neuquén;

Que el objetivo de radicación en el parque se corresponde a un proyecto de relocalización, que consistirá en la construcción de oficinas administrativas, galpón industrial, guardia de seguridad, playa de estacionamiento, playa de áridos y almacenamiento de cementos, pallets y ladrillos, para la fabricación de estructuras metálicas (columnas y cabreadas en serie) y armado de hierros de construcción a escala industrial. A su vez, se le dará a la base el uso de centro de acopio y almacenamiento;

Que la localización requerida en el Parque Industrial de Neuquén se debe a que la logística de los

materiales e insumos utilizados en obra obligan a establecer un punto de acopio en la zona de trabajo cercano a donde se realicen las obras;

Que la totalidad de las compras de materiales e insumos que requiere la actividad de la empresa se adquieren en la Provincia del Neuquén, situación que favorecerá los tiempos del aprovisionamiento, obteniendo mejoras en los tiempos y costos;

Que por otro lado, la mayoría de los proveedores de los diferentes insumos son de la región y poseen sus plantas en el Parque Industrial;

Que el proyecto pretende, por un lado abastecer a la propia empresa de las diferentes estructuras metálicas y de hierro para los propios proyectos, y a su vez explotar ese mismo espacio para aquellos clientes (constructoras, desarrolladoras, empresas, etc) que deseen tercerizar este servicio con la empresa;

Que la inversión necesaria para la ejecución total del proyecto asciende a la suma de pesos dieciséis millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos dieciocho (\$16.557.718,00);

Que el personal fijo a contratar en los primeros dos (2) años del proyecto será de seis (6) personas, dependiendo esta dotación del comportamiento de la actividad durante el transcurso de la vida del proyecto;

Que atento los últimos formularios F.931 aportados la empresa, cuenta a febrero de 2022 con una nómina de diecisiete (17) empleados promedio;

Que de acuerdo al análisis y evaluación del proyecto de inversión, la Dirección Provincial de Desarrollo y Fortalecimiento Industrial de la Subsecretaría de Industria, concluyó que se trata de un proyecto de inversión rentable desde el punto de vista técnico, económico y financiero, para el cual, la empresa VINFER S.A., estaría en condiciones de afrontar la inversión planteada;

Que la empresa a través de sus objetivos, es sujeto de encuadrarse dentro de los alcances de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378;

Que habiendo tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria y Fiscalía de Estado, se da continuidad al trámite correspondiente;

Que conforme a la Ley Orgánica de Ministerios 3190, el Decreto N° 0002/19 modificado por Decretos DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; DECTO-2022-869-E-NEU-GPN, se ha dado intervención a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y al Ministerio de Producción e Industria, tratándose de una materia atinente a ambos organismos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: ACÉPTASE la propuesta de inversión presentada por la empresa VINFER S.A., CUIT N° 30-70912409-5, dentro del régimen de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378, para la construcción de oficinas administrativas de 250 m², galpón industrial de 450 m², guardia de seguridad de 12 m², playa de estacionamiento de 140 m² y playa de áridos y almacenamiento de cementos, pallets y ladrillos de 1000 m².

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la empresa VINFER S.A., CUIT N° 30-70912409-5, y el Estado Provincial, que como documento **IF-2022-02335937-NEU-DESP#MPI**, forma parte del presente Decreto, mediante el cual se establecen las condiciones para la venta de la tierra fiscal en el Parque Industrial de la ciudad del Neuquén, donde se ejecutará el Proyecto de Inversión Empresarial, beneficio previsto en el artículo 13°, inciso d) de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378 y

FACÚLTASE al señor Ministro de Producción e Industria y al señor Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente, a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3º: Una vez certificado el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa VINFER S.A., se procederá a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la misma, debiendo el Notario interviniente transcribir la cláusula QUINTA del Convenio citado precedentemente. El otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, se encuentra supeditado al previo pago del lote y una vez que se haya perfeccionado el título de Escritura Traslative de Dominio entre el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y el Gobierno de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1330/11, Convenio de Cesión Recíproca de Tierras, suscripto el día 20 de abril de 2012, y ratificado mediante Decretos Nros. 1422/12, 1575/12 y 1624/12.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.